



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Protocolo Renovación Acuerdo de  
Cooperación Académica Universidad de La  
Frontera y la Universidad de Lleida.**

---

TEMUCO, 29 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0544/2024

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior de Cooperación y colaboración, indicando que “[...] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración”.

2.- Que, el artículo 52 letra b) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que “Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

b) Fomentar relaciones institucionales de cooperación y colaboración con universidades y entidades nacionales y extranjeras, en el ámbito propio de las funciones de educación superior.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad “Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común”.

4.- Que, por Resolución Exenta N°1496 de 2011, se aprobó Acuerdo de Colaboración entre, la Universitat de Lleida y la Universidad de La Frontera.

5.- Que, lo solicitado mediante en Memorándum N°5/DI de fecha 22 de enero de 2024, por la Directora de Internacionalización, doña Lorena Vieli del Río.

6.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente protocolo.

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



## RESUELVO:

**APRUEBASE** Protocolo Renovación Acuerdo de Cooperación Académica, suscrito con fecha 19 de enero de 2024 entre, la **Universidad de La Frontera**, RUT N°87.912.900-1, representada por su Rector don **Eduardo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145, ciudad de Temuco, Chile, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Lleida**, acuerdan lo siguiente:

Por la presente, acordamos una extensión del Acuerdo firmado entre ambas partes en enero de 2005.

Los términos de esta extensión son exactamente los mismos que los del actual acuerdo, y se incorpora de la siguiente cláusula:

Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y la Universidad de Lleida en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años. La renovación se concretará previo acuerdo por escrito de ambas partes.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

### Distribución:

- Dirección de Internacionalización
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba